

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio.	940
Radicado:	050013110004 2021 00504 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ANTONIO DE JESÚS GRAJALES C.C. 3.352.736.
Accionado:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN.
Decisión:	CONCEDE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS.

Señores:

DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa la misma, el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

1

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1616
Radicado:	050013110004 2021 00504 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ANTONIO DE JESÚS GRAJALES C.C. 3.352.736.
Accionado:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN.
Decisión:	Obedézcase lo resuelto por el superior – ORDENA notificar.

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, mediante providencia del **Auto interlocutorio Nro. 396 de 2021 del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno**, que en suma decidió:

<<PRIMERO. - Declarar la nulidad de la sentencia 235 del 11 de octubre de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor Antonio de Jesús Grajales Rojas en contra de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a la que se vinculó a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, a la Gerencia de Reconocimiento, al Director de Gerencia de Determinación de Derechos, a la Subdirección de Determinación, a la Dirección de Historia Laboral, a la Gerencia de Administración de la Información del fondo pensional referido y a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que se proceda a vincular a la Dirección de Medicina Laboral de Colpensiones, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo de esta decisión. Las pruebas practicadas conservan validez.>>

2

En consecuencia, se ordenará VINCULAR a la DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, Y NOTIFICARLE por el medio más expedito la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que en el término de un **(1)** día siguiente al de su notificación, es decir; a más tardar el 3/11/2021 día de vencimiento, ejerza su derecho de defensa, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: En obediencia a lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA FAMILIA, el 26 de octubre de octubre de 2021, se ordena VINCULAR

a la DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE COLPENSIONES, Y NOTIFICARLE por el medio más expedito la admisión de esta acción, con entrega de copia de la misma, para que en el término de un (1) día siguiente al de su notificación, es decir, a más tardar el 3/11/2021, ejerza su derecho de defensa, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Una vez vencido el término de traslado, se dictará nueva sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ